

**Instrucción 3/2012, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca, durante el año 2012, el proceso de selección para formar parte del Equipo de Apoyo formado por docentes, con el fin de promover las bibliotecas escolares de Extremadura, al amparo del Convenio “Leer para aprender”, y se establecen los requisitos, criterios de prioridad y procedimiento de adjudicación de los mismos.**

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizar este derecho. Actualmente este derecho a la educación solo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños y jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

El artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE) establece que el Estado promoverá programas de cooperación territorial, con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general y reforzar las competencias básicas, mediante convenios o acuerdos con las Comunidades Autónomas.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, otorga a la biblioteca escolar importantes funciones en los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado, señalándola como un espacio educativo para todas las áreas y materias.

En el artículo 135 se especifica que todos los centros educativos dispondrán de una biblioteca escolar dotada de suficientes recursos que facilite el acceso a la información y a la documentación en los distintos soportes, propicie la actualización científica y pedagógica del profesorado, refuerce los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado y fomente el hábito de la lectura, la práctica de idiomas y las habilidades en el uso de la información.

Igualmente, los centros educativos velarán por el mantenimiento y buen uso de la biblioteca escolar, potenciando su utilización como herramienta educativa en todas

las áreas y materias, y como apoyo fundamental para el desarrollo de las competencias básicas del alumnado.

Esta importante misión requiere de la Administración educativa extremeña un apoyo continuado que mejore y potencie su papel. Dicho apoyo se está produciendo a través de las dotaciones económicas extraordinarias que la Consejería de Educación y Cultura distribuye entre los centros públicos de niveles previos a la universidad, cuyo principal objetivo es mejorar los recursos físicos e infraestructuras de las bibliotecas escolares.

Pero, como se indica en el “Marco de referencia para las bibliotecas escolares” presentado en 2011 por la Comisión Técnica de Bibliotecas Escolares del Consejo de Cooperación Bibliotecaria de España: “Además de mejorar los recursos humanos y materiales, es imprescindible la existencia de mecanismos de asesoramiento y estímulo a los centros educativos, así como de coordinación de todas las actuaciones que se lleven a cabo. En este contexto, está siendo eficaz la existencia de unidades de apoyo a las bibliotecas escolares en las Administraciones educativas autonómicas que asumen la tarea de fomentar y potenciar su papel en los centros educativos”.

Paralelamente, en la Conferencia Sectorial de Educación celebrada el 28 de septiembre de 2010 se acordaron los programas de cooperación territorial que se desarrollarán en colaboración con las Comunidades Autónomas durante los años 2010 y 2011 con el fin de permitir modernizar y flexibilizar el sistema formativo español para abordar sus necesidades más urgentes y mejorar el rendimiento escolar, reforzar la Formación Profesional, dotar de mayor autonomía a los centros, impulsar la formación del profesorado y la cultura de la evaluación, entre otros, todo ello garantizando la equidad del sistema educativo.

Al amparo del Convenio de colaboración “Leer para aprender”, firmado el 29 de Noviembre de 2011 entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las funciones asignadas por el Decreto 210/2011 de 5 de Agosto, esta Secretaría General de Educación ha resuelto dictar la siguiente

## INSTRUCCIÓN

### Primero. Fines.

La presente Instrucción establece la convocatoria de selección de 30 docentes que formarán parte del Equipo de Apoyo a las Bibliotecas Escolares de Extremadura durante el año 2012, al amparo del Convenio “Leer para aprender”.

### Segundo. Objetivos.

Los objetivos que se persiguen con esta Convocatoria son los siguientes:

- a. Crear un equipo de apoyo formado por docentes para promover las bibliotecas escolares acordes al modelo propuesto en el Plan de Bibliotecas Escolares de Extremadura y contemplado en la Ley de Educación de Extremadura.
- b. Impulsar las bibliotecas escolares como recurso educativo que contribuya a la mejora de la capacidad de los centros para hacer frente a los retos educativos.
- c. Promover la lectura como herramienta básica de aprendizaje en todas las áreas del currículo y en todos los formatos, atendiendo a las nuevas alfabetizaciones.
- d. Hacer llegar a todos una educación de calidad y fomentar la competencia lectora entre el alumnado.
- e. Mejorar de forma eficaz organización de la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura (REBEX).

### Tercero. Requisitos.

Podrán optar a formar parte del Equipo de Apoyo a las Bibliotecas Escolares de Extremadura, el profesorado en activo que sea responsable de la biblioteca o pertenezca a su equipo de apoyo, de un centro educativo adscrito a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura REBEX, o haya tenido cualquiera de las dos condiciones especificadas anteriormente en los dos últimos cursos.

Además, deberán tener destino en el centro para todo el año y no estar percibiendo gratificaciones por cualesquiera otro programa de cooperación territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y/o Programa de Refuerzo Educativo de la

Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura. Para ello se deberá formalizar la declaración responsable según el modelo del Anexo III de la presente Instrucción.

#### **Cuarto. Crédito.**

La cuantía total aportada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte será de 62.200 euros, según el Anexo I del Convenio de Colaboración firmado con la Junta de Extremadura “Leer para aprender”. Dicha cantidad irá destinada a las gratificaciones del profesorado seleccionado, a la dotación de recursos materiales del Equipo de Apoyo a las Bibliotecas Escolares de Extremadura y a los gastos de desplazamiento para las reuniones de coordinación.

#### **Quinto. Funciones del Equipo de Apoyo.**

El profesorado seleccionado a través de la presente Instrucción pasará a formar parte del Equipo de Apoyo a las Bibliotecas Escolares de Extremadura (EABEx), cuyos miembros tendrán los siguientes cometidos:

1. Asesorar a los responsables de los equipos de biblioteca de los centros asignados.
2. Realizar la evaluación y seguimiento del funcionamiento de las Bibliotecas Escolares asignadas, así como del funcionamiento de los centros adscritos a la REBEX.
3. Asistir a las reuniones de coordinación del Equipo de Apoyo que se realizarán de forma periódica.
4. Ayudar en las iniciativas y actividades que se están llevando a cabo desde la Consejería de Educación y Cultura en el ámbito de las Bibliotecas Escolares.
5. Colaborar, si se les requiere, en actividades de formación de los Centros de Profesores y de Recursos.
6. Cuantas otras tareas les sean asignadas por la Secretaría General de Educación en función de las necesidades en este ámbito.

#### **Sexto. Derechos.**

1. Los profesores seleccionados mediante la presente Instrucción tendrán derecho a percibir, durante el funcionamiento del Equipo de Apoyo regulado por la presente Instrucción, gratificaciones mensuales durante el año 2012 (salvo en los meses de

Julio y Agosto de 2012) por importe de 200 euros brutos, en concepto de los trabajos desarrollados en virtud de las funciones del Equipo de Apoyo a las Bibliotecas Escolares de Extremadura indicadas en el punto 5 de la presente Instrucción, al amparo de la *Instrucción de 3 de febrero de 2012 de la Consejera de Educación y Cultura que modifica la Instrucción de 1 de abril de 2011 de la Consejera de Educación, sobre gratificaciones por servicios extraordinarios del profesorado que participe en programas educativos.*

2. De entre el profesorado seleccionado, se nombrarán cuatro coordinadores provinciales del Equipo de Apoyo, en función de las puntuaciones obtenidas y de la disposición a ocupar dicho puesto. Tendrán derecho a percibir gratificaciones por importe de 400 euros brutos al mes, al amparo igualmente de dichas Instrucciones.
3. La Consejería de Educación y Cultura reconocerá a los profesores seleccionados la participación en la presente actividad con 2 créditos, y a los coordinadores con 2 créditos, las cuales se inscribirán de oficio en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Consejería de Educación y Cultura.

#### **Séptimo. Plazo de solicitudes y documentación acreditativa.**

1. Las solicitudes se dirigirán al Secretario General de Educación, Servicio de Coordinación Educativa, C/ Delgado Valencia 6, 06800 Mérida (Badajoz), conforme el modelo que figura en el Anexo I de la presente Instrucción, y se presentarán en las Secretarías de los centros educativos de destino. Así mismo, podrán presentarse en cualquiera de los registros autorizados por la Consejería de Educación y Cultura, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC), modificada por Ley 4/1999.
2. El plazo de solicitudes será de diez días naturales, desde el 8 al 18 de febrero de 2012, ambos inclusive.
3. Todas las solicitudes se presentarán, además, junto con la documentación acreditativa de los méritos a que alude el Anexo II.

#### **Octavo. Dependencia.**

El Equipo de Apoyo a las Bibliotecas Escolares de Extremadura (EABEx) dependerá directamente de la Secretaría General de Educación (Consejería de

Educación y Cultura), siendo el coordinador del mismo el Jefe de Servicio de Coordinación Educativa o persona en quien delegue.

#### **Noveno. Comisión de valoración, ordenación de solicitudes y selección**

El proceso de selección se llevará a cabo desde la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura. Para la Instrucción de la convocatoria se constituirá una Comisión de valoración, ordenación de solicitudes y selección, integrado por los siguientes miembros:

1. Presidente: el Secretario General de Educación o persona en quien delegue.
2. Vocales: el Jefe de Sección de Bibliotecas Escolares y un funcionario nombrado por el Secretario General de Educación.
3. Secretario: un funcionario de la Secretaría General de Educación designado por su titular.

La Comisión de valoración, ordenación de solicitudes y selección, una vez ordenadas todas las solicitudes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la presente Instrucción, propondrá al Secretario General de Educación un listado provisional del profesorado seleccionado y otro con el listado de profesores en reserva por orden de puntuación decreciente. En casos de empate, se dilucidará según la puntuación obtenida en los apartados del baremo del Anexo II, por orden de aparición. De persistir el empate, dirimirá la condición de ser funcionario de carrera o no, y en última instancia se resolverá por orden alfabético, comenzando por la letra "T", resultante del sorteo público celebrado el 20 de Abril de 2011, en cumplimiento del artículo 29.3 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según Resolución de 12 de Abril de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (DOE número 74, de 15 de Abril de 2012), y vigente a la finalización del plazo de entrega de solicitudes.

#### **Décimo. Resolución.**

A la vista de la propuesta presentada por la Comisión de valoración, ordenación de solicitudes y selección, el Secretario General de Educación dictará Resolución, la cual se notificará a los interesados a través de los centros docentes. Se formará igualmente una lista de reserva con el orden establecido por la Comisión de Valoración.

Se abrirá un plazo de renuncia de 5 días naturales a contar a partir de su notificación. En caso de renuncia, la Secretaría General de Educación asignará el

puesto correspondiente al profesorado que forme parte de la lista de reserva en función de la puntuación obtenida y en estricto orden.

#### **Undécimo. Obligaciones del profesorado seleccionado y renunciados.**

El profesorado seleccionado queda obligado a la realización de las tareas encomendadas al Equipo de Apoyo a las Bibliotecas Escolares de Extremadura, siguiendo las directrices de la Secretaría General de Educación y en los términos establecidos en la presente Instrucción.

#### **Duodécimo. Evaluación de la actuación.**

El correcto funcionamiento del Equipo de Apoyo a las Bibliotecas Escolares de Extremadura será evaluado por la Comisión de valoración, ordenación de solicitudes y selección, a que alude el punto noveno de la presente Instrucción, con la información obtenida a través del propio Equipo.

#### **Decimotercero. Difusión.**

La presente Instrucción deberá difundirse en todos los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y de los Centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se expondrá en la web de las Delegaciones Provinciales de Educación y en la web Educarex, con el fin de garantizar la máxima publicidad de la convocatoria.

Mérida, a 6 de febrero de 2012

EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



Fdo: César Diez Solís

## ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACION.

SOLICITUD PARA OPTAR A FORMAR PARTE DEL EQUIPO DE APOYO A LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES DE EXTREMADURA

**Datos del solicitante:**

N.I.F.:		Fecha de nacimiento: ___/___/___		
Primer Apellido:				
Segundo Apellido:				
Nombre:				
Domicilio:				
Nº:	Esc:	Piso:	Letra:	Código Postal:
Localidad:			Provincia:	
Tfno fijo:		Tfno. móvil:		
e-mail:				

**Expone** que durante el curso 2011-2012, se encuentra prestando servicios en:

Nombre del centro:	Centro REBEx: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Localidad:	Provincia:
Cargo: Coordinador <input type="checkbox"/> Equipo de Apoyo <input type="checkbox"/>	

**SOLICITA** ser admitido/a para la convocatoria para formar parte del Equipo de Apoyo a las Bibliotecas Escolares de Extremadura en los términos expuestos en las Instrucciones 3 / 2012:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

Fdo. \_\_\_\_\_

**ILMO SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

## ANEXO II. CRITERIOS DE VALORACION

CRITERIO	PUNTOS
<b>1. EXPERIENCIA COMO RESPONSABLE DE BIBLIOTECA ESCOLAR EN CENTRO EDUCATIVO ADSCRITO A LA REBEX.</b>	<b>1 PUNTO POR CURSO ESCOLAR</b>
<b>2. EXPERIENCIA COMO MIEMBRO DEL EQUIPO DE APOYO A LA BIBLIOTECA ESCOLAR EN UN CENTRO EDUCATIVO ADSCRITO A LA REBEX.</b>	<b>0,25 PUNTO POR CURSO ESCOLAR</b>
<b>3. AÑOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.</b>	<b>0,1 PUNTOS POR AÑO.</b>

Nota 1. Se computarán los meses completos proporcionalmente a dichas puntuaciones, en ningún caso fracciones de mes.

Nota 2. La experiencia como funcionario de carrera se computara de oficio por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura.

Nota 3. La experiencia como coordinador de biblioteca escolar así como de formar o haber formado parte de los equipos de apoyo a la biblioteca escolar deberán certificarse por el Secretario/a del Centro con el Visto Bueno del Director/a.

### ANEXO III. DECLARACION RESPONSABLE.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO PERCEPCIÓN DE GRATIFICACIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TERRITORIAL CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

con DNI/NIF nº \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_.

DECLARA

No estar percibiendo gratificaciones por cualesquiera otro programa de cooperación territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y/o Programa de Refuerzo educativo de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura.

En, \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012.

Fdo.